



RESOLUCIÓN No 3566

Fecha: 22/12/2025

“Por medio del cual se concede licencia de funcionamiento al **“INSTITUTO TÉCNICO ELITE”** del Municipio de Santa Cruz de Llorica.”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LLORICA En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 0572 del 17 de junio 2022, y

CONSIDERANDO:

En Colombia de conformidad con lo establecido en las Leyes 115 de 1994 y 30 de 1992 la educación se define como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, su dignidad, sus derechos y sus deberes. En la Constitución Política se expresa que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, que formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia, con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que de conformidad en el artículo 151°, de la Ley General de Educación 115 de 1994 es función de la Secretaría de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de educación formal y No Formal.

La Ley 1064 del 26 de julio de 2006 en el Artículo 1°, cambia la denominación “Educación No Formal” contenida en la Ley General de Educación 115 de 1994 por “Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”.

El Artículo 2.6.3.2. parte 6, título 3 del Decreto 1075 de 2015 hace referencia licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

El Artículo 2.6.3.4 del citado Decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando información establecida en dicho numeral.



Que corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 134 del Decreto 883 de 2015.

Que la Secretaría de Educación Municipal de Santa Cruz de Llorica, como entidad certificada según resolución 3084 de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, está facultada para otorgar el registro de programas a las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza privada, que cumplan con los requisitos básicos exigidos por la Ley.

Que el presentante legal la señora Keytin Guerrero Ramos, Identificado con cedula de ciudadanía 1.063.178.581 quien actúa como representante legal de **"INSTITUTO TÉCNICO ELITE"** con número de NIT: 1063178581-2 del Municipio de Santa Cruz de Llorica, mediante escrito con radicado LOR2025ER007620 del 16 de diciembre de 2025, solicitó licencia de funcionamiento y registros de programas laborales y académicos aportando los requisitos para el trámite.

Que la secretaría de educación a través del área de Calidad Educativa verificó los soportes y aprobó el concepto del Proyecto educativo Institucional cumpliendo con los criterios y parámetros propuesto según notificación de fecha 18 de diciembre de 2025.

Luego del estudio de la información que fundamenta la solicitud y de la visita de las condiciones físicas de la sede y los recursos para el funcionamiento del servicio y realizada por el área de Inspección y Vigilancia el día 22 de diciembre 2025, verificando los requisitos para la licencia de funcionamiento del **"INSTITUTO TÉCNICO ELITE"** y velar por el cumplimiento de las normas vigentes y el cumplimiento de los requisitos básicos para su desarrollo.

Que a esta entidad territorial le compete expedir Actos Administrativos que mediante el cual se autoriza la cancelación de la Licencia de Funcionamiento, creación, organización y Funcionamiento de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la secretaria de Educación, Recreación, Cultura y Deporte del Municipio de Santa Cruz de Llorica,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar licencia de funcionamiento a la **"INSTITUTO TÉCNICO ELITE"** de la siguiente manera:

Datos Generales de la Institución.
Nombre de la IEPDH: Instituto Técnico Elite
Nit 1063178581-2
Personería: Natural.



Naturaleza: Privada
Nombres y apellidos del representante legal: Keityn Julieth Guerrero Ramos
Cedula de ciudadanía del representante legal: 1.063.178.581
Nombres y apellidos del director: Javier Darío Díaz Pantoja
Cedula de ciudadanía del director: 1.063.178.652
Nombre de la sede: Principal
Dirección del Centro: Carrera 21-21B -103 Barrio San Miguel
Teléfonos: 30457787728
Correo electrónico: insteliteglobal@gmail.com-keitynjulieth2@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO- La licencia de funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 19194 y el Decreto Nacional 1075 de 20215 y demás normas que adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO PRIMERO- La licencia de funcionamiento que se otorga en esta resolución no autoriza al "INSTITUTO TÉCNICO ELITE" para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral según Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El "INSTITUTO TÉCNICO ELITE" no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnólogo o profesional.

ARTÍCULO TERCERO- Actualizar en el sistema de información de la educación para el trabajo y el desarrollo humano-SIET, la presente modificación a la licencia de funcionamiento.

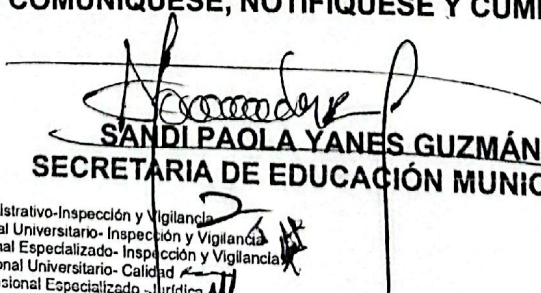
ARTÍCULO CUARTO- Copia de la presente deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa o los interesados.

ARTÍCULO QUINTO- Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente Resolución al Representante legal del "INSTITUTO TÉCNICO ELITE" o quien haga sus veces del Instituto Técnico haciéndole saber que contra ella procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santa Cruz de Llorica a los 22 días, del mes de diciembre de 2025

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDI PAOLA YANES GUZMÁN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Elaboró: Luis Llorente- Técnico Administrativo-Inspección y Vigilancia
Proyectó: Jairo Mangones - Profesional Universitario- Inspección y Vigilancia
Proyectó Carlos Hernández -Profesional Especializado- Inspección y Vigilancia
Aprobó PEI: Albeiro Ramírez- Profesional Universitario- Calidad
Revisó: Vladimir Poinado Rojas- Profesional Especializado -Jurídica

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
NIT: 800096758 - 8

A ANTERIOR RESOLUCIÓN FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE

L SEÑOR(A): Keityn Guerrero

C.N.C.C. N° 1063178581

DÍA 24 DE Diciembre 2025

NOTIFICADOR 